



G.R.I.	
REG. N°	9189640
EXP. N°	6266365



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 337 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 02 JUN 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 251-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 29 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 1397-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 28 de mayo de 2025; CARTA N° 119-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha de recepción 28 de mayo de 2025; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 323-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 27 de mayo de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la norma antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales, resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;





Gobierno Regional Junín

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 158

(...)

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al Contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

Artículo 199

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR URPA suscriben el contrato N° 057-2022/GRJ/ORAF para la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAKI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO REGIÓN JUNIN", por un monto de S/ 2'356,400.00 y un plazo de servicio de 330 días calendarios.

Que, con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 323-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 27 de mayo de 2025, se declara procedente la ampliación de plazo N° 38 por 30 días calendario formalizados mediante DECISIÓN N° 40 emitida por la Junta de Resolución de Disputas JRD, computado desde el 10.02.2025 al 19.02.2025 (10 DC) y del 21.02.2025 al 12.03.2025 (20 DC) la misma que en cómputo suman (30) días calendarios, referente a la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAKI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO REGIÓN JUNIN",

Que, mediante CARTA ° 119-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha de recepción 28 de mayo de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisio Urpa, solicita se fomlice la extensión del servicio de supervision al contrato N° 057-2022/GRJ/ORAF para la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAKI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO REGIÓN JUNIN",

Que, con Informe Técnico N° 1397-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 28 de mayo de 2025, el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos - Sub Gerente de Supervisión y





Gobierno Regional Junín

Liquidación de Obras, declara procedente la ampliación de plazo n° 22 de la supervisión de obra derivada de la Decisión N° 40 emitida por la Junta de Resolución de Disputas JRD por 30 días calendario en mérito a la procedencia de la ampliación de plazo N° 38 formalizado para la ejecución de la obra, determinando lo siguiente:

"(...)

• **NORMATIVA ESPECIALIZADA – OPINIÓN OSCE N° 062-2022/DTN**

(...) Los supuestos que originen la extensión de los servicios de supervisión -distintos a los adicionales de supervisión y a la paralización de obra-, cuyo pago se realiza según la tarifa contratada y la prestación efectiva de dichos servicios, son aquellos que pueden derivar de situaciones que generaron retrasos en la ejecución de la obra y que no justifican el pago de mayores gastos generales variables, costo directo y utilidad, los cuales están comprendidos en la tarifa pactada

Cabe resaltar que el plazo total aprobado a la fecha para la ejecución de la obra se ha visto afectado por ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad y decisiones de la Junta de Resolución de Disputas hasta el 29.03.2025 que es la fecha de término final de obra, el cual presenta el siguiente detalle:

- a) RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 507-2022-G.R.-JUNIN/GRI se aprobó la ampliación de plazo N°04 por 62 d.c. que se computa del 07.11.2022 al 07.01.2023.
- b) RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 756-2022-G.R.-JUNIN/GRI. Se aprobó la ampliación de plazo parcial N°06 por 23 d.c. que se computa del 08.01.2023 al 30.01.2023
- c) Resolución Gerencial Regional e Infraestructura N° 015-2023-G.R.-JUNIN/GRI que aprueba la ampliación de plazo 13 por 07 DC que se computa del (31.01.2023 al 06.02.2023)
- d) SEGUNDA DECISIÓN de la JRD que amplía el plazo por (16) D.C que se computa del (07.02.2023 – 22.02.2023).
- e) TERCERA DECISIÓN de la JRD que amplía el plazo por (8) días calendarios que se computa del (23.02.2023 – 02.03.2023).
- f) QUINTA DECISIÓN de la JRD que amplía el plazo por (12) días calendarios que se computa del (03.03.2023 – 14.03.2023).
- g) SEXTA DECISIÓN de la JRD que amplía el plazo por (70) días calendarios que se computa del (15.03.2023 – 23.05.2023).
- h) SÉPTIMA DECISIÓN de la JRD que amplía el plazo por (60) días calendarios que se computa del (24.05.2023 – 22.07.2023).
- i) OCTAVA DECISIÓN de la JRD que amplía el plazo por (04) días calendarios que se computa del (23.07.2023 – 18.10.2023)
- j) NOVENA DECISIÓN emitida por la junta de resolución de disputas JRD la aprobación de la ampliación de plazo N° 15 por (04) días calendarios el cual se deberá computarse desde el 19.10.2023 al 22.10.2023.
- k) Resolución Gerencial Regional e Infraestructura N° 482-2023-G.R.-JUNIN/GRI que aprueba la ampliación de plazo 24 por 20 DC que se computa del (23.10.2023 al 11.11.2023)
- l) Resolución Gerencial Regional e Infraestructura N° 652-2023-GRJ/GRI que aprueba la ampliación de plazo 20 por 34 DC que se computa del (12.11.2023 al 15.12.2023), la misma que es concordante a la DECIMO CUARTA DECISIÓN emitida por la junta de resolución de disputas JRD que aprueba la ampliación de plazo señalada.
- m) Resolución Gerencial Regional e Infraestructura N° 647-2023-GRJ/GRI que aprueba la ampliación de plazo 22 por 45 DC que se computa del (16.12.2023 al 29.01.2024), la misma que es concordante a la DECIMO SEXTA DECISIÓN emitida por la junta de resolución de disputas JRD que aprueba la ampliación de plazo señalada.
- n) Resolución Gerencial Regional e Infraestructura N° 103-2023-GRJ/GRI que aprueba la ampliación de plazo 23 por 23 DC que se computa del (30/01/2024 al 21/02/2024), la misma que es concordante a la





Gobierno Regional Junín

DECIMO NOVENA DECISIÓN emitida por la junta de resolución de disputas JRD que aprueba la ampliación de plazo señalada.

- o) Resolución Gerencial Regional e Infraestructura N° 104-2023-GRJ/GRI que aprueba la ampliación de plazo 24 por 103 DC que **deberá computarse a fin de no generar vacíos ni vicios será fraccionado considerando dos etapas específicamente desde el 23.10.2023 al 11.11.2023 (20 DC) y del 22.02.2023 al 14.05.2024 (83 DC) la misma que en cómputo suman (103) días calendarios**, la misma que es concordante a la DECISIÓN N° 20 emitida por la junta de resolución de disputas JRD que aprueba la ampliación de plazo señalada.
- p) Resolución Gerencial Regional e Infraestructura N° 608-2024-GRJ/GRI que aprueba la ampliación de plazo 26 por 32 DC que **deberá computarse a fin de no generar vacíos ni vicios será desde el 15.05.2024 al 15.06.2024 (32) días calendarios**, la misma que es concordante a la DECISIÓN N° 22 emitida por la junta de resolución de disputas JRD que aprueba la ampliación de plazo señalada.
- q) Resolución Gerencial Regional e Infraestructura N° 609-2024-GRJ/GRI que aprueba la ampliación de plazo 27 por 10 DC que **deberá computarse a fin de no generar vacíos ni vicios será desde el 16.06.2024 al 25.06.2024 (10) días calendarios**, la misma que es concordante a la DECISIÓN N° 26 emitida por la junta de resolución de disputas JRD que aprueba la ampliación de plazo señalada.
- r) Resolución Gerencial Regional e Infraestructura N° 610-2024-GRJ/GRI que aprueba la ampliación de plazo 28 por 41 DC que **deberá computarse a fin de no generar vacíos ni vicios será desde el 26.06.2024 al 05.08.2024 (41) días calendarios**, la misma que es concordante a la DECISIÓN N° 27 emitida por la junta de resolución de disputas JRD que aprueba la ampliación de plazo señalada.
- s) Resolución Gerencial Regional e Infraestructura N° 624-2024-GRJ/GRI que aprueba la ampliación de plazo 29 por 41 DC que **deberá computarse a fin de no generar vacíos ni vicios será desde el 06.08.2024 al 15.09.2024 (41) días calendarios**, la misma que es concordante a la DECISIÓN N° 29 emitida por la junta de resolución de disputas JRD que aprueba la ampliación de plazo señalada.
- t) Resolución Gerencial Regional e Infraestructura N° 626-2024-GRJ/GRI que aprueba la ampliación de plazo 30 por 77 DC que **deberá computarse a fin de no generar vacíos ni vicios será desde el 16.09.2024 al 01.12.2024 (77) días calendarios**, la misma que es concordante a la DECISIÓN N° 30 emitida por la junta de resolución de disputas JRD que aprueba la ampliación de plazo señalada.
- u) **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 23-2025-GRJ/GRI** que aprueba la ampliación de plazo 33 por 70 DC que **deberá computarse a fin de no generar vacíos ni vicios será desde el 02.12.2024 AL 09.02.2025 (70) días calendarios**, la misma que es concordante a la DECISIÓN N° 34 emitida por la junta de resolución de disputas JRD que aprueba la ampliación de plazo señalada.
- v) **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 127-2025-GRJ/GRI**. Se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 38 por 10 d.c. que se computa del 10.02.2025 al 19.02.2025.
- w) **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 139-2025-GRJ/GRI**. Se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 39 por 01 d.c. que se computa del 20.02.2025 al 20.02.2025
- x) **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 264-2025-GRJ/GRI y rectificación a esta por error material aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 315-2025-G.R.-JUNIN/GRI**, por el cual se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 41 por 17 d.c. que se computa del 13.03.2025 al 29.03.2025, la misma que deberá ser corregida por error material pues computa erróneamente al 30.03.2025 (REG. DOCUMENTO : 09090352 - REG. EXPEDIENTE : 06142899).
- y) Resolución Gerencial Regional e Infraestructura N° 323-2025-G.R.-JUNIN/GRI que aprueba la ampliación de plazo 38 por 30 DC que **deberá computarse a fin de no generar vacíos ni vicios será fraccionado considerando dos etapas específicamente desde el 10.02.2025 al 19.02.2025 (10 DC) y del 21.02.2025 al 12.03.2025 (20 DC) la misma que en cómputo suman (30) días calendarios**, la misma que es concordante a la DECISIÓN N° 40 emitida por la junta de resolución de disputas JRD que aprueba la ampliación de plazo señalada.





Gobierno Regional Junín



Considerando lo vertido en el análisis del presente informe el cual se encuentra acorde a la ampliación de plazo n° 38 aprobado para la ejecución de la obra (DECISIÓN N° 40 JRD Y R.G.R.I. 323-2025-G.R.-JUNIN/GRI) y específicamente a lo establecido en el artículo 199.7 se deberá ampliar el plazo de la supervisión de obra por (30) días calendarios.

V. CONCLUSIONES

En merito a lo referido en el presente informe técnico, SE DECLARA PROCEDENTE FORMALIZAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 38 PARA EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN por un plazo de (30) días calendarios que deberá computarse a fin de no generar vacíos ni vicios será fraccionado considerando dos etapas específicamente desde el 10.02.2025 al 19.02.2025 (10 DC) y del 21.02.2025 al 12.03.2025 (20 DC) la misma que en cómputo suman (30) días calendarios, la cual es concordante a la ampliación de plazo N° 38 aprobado para la ejecución de la obra SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DECISIÓN N° 40 DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS que fue formalizado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 323-2025-G.R.-JUNIN/GRI.

Conforme lo señalado y visto los efectos directamente vinculantes por la DECISIÓN N° 40 que se formalizo mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 323-2025-G.R.-JUNIN/GRI que deja sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127-2025-GRJ/GRI de fecha 03.03.2025, también deberá declararse dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 301-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 16.05.2025 que se generó por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127-2025-GRJ/GRI que se encuentra dejada sin efecto.

Que, es menester indicar que los informes técnicos emitidos por esta Subgerencia no tienen carácter vinculante, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General, esta señala que:

Artículo 171.- Presunción de la calidad de los informes

(...)

171.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.

VI. RECOMENDACIONES

- Que, se CONTINÚE CON EL TRAMITE ADMINISTRATIVO para la formalización mediante acto resolutivo de LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 38 DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA derivada de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 323-2025-G.R.-JUNIN/GRI por un plazo equivalente a 30 d.c. que deberá computarse a fin de no generar vacíos ni vicios será fraccionado considerando dos etapas específicamente desde el 10.02.2025 al 19.02.2025 (10 DC) y del 21.02.2025 al 12.03.2025 (20 DC) la misma que en cómputo suman (30) días calendarios.
- Conforme lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 323-2025-G.R.-JUNIN/GRI se deberá dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127-2025-GRJ/GRI de fecha 03.03.2025, todo ello en mérito de la Decisión N° 40 emitida por la Junta de Resolución de Disputas JRD; con ello se anulan todos los actuados generados por dicha ampliación por lo que también deberá anularse la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 301-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 16.05.2025.
- Posterior a la ampliación de plazo se deberá proseguir con habilitar los recursos por el monto a pagar a los servicios de supervisión de obra de acuerdo a lo que señala la OPINIÓN N° 014-2022/DTN





Gobierno Regional Junín

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 251-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 22, concluyendo que:

"4.1. En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 22 del Contrato N° 57-2022-/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAKI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO REGIÓN JUNIN", por 30 días calendarios que deberá computarse a fin de no generar vacíos ni vicios será fraccionado considerando dos etapas específicamente desde el 10.02.2025 al 19.02.2025 (10 DC) y del 21.02.2025 al 12.03.2025 (20 DC) la misma que en cómputo suman (30) días calendarios; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 323-2025-G.R.-JUNIN/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 38 por el plazo de 30 días calendarios según Decisión n° 40 de la Junta de Resolución de Disputas JRD..

4.2. Asimismo, conforme lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 323-2025-G.R.-JUNIN/GRI en dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127-2025-GRJ/GRI de fecha 03.03.2025, se deberá dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 301-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 16.05.2025, por ser directamente vinculante todos los actuados generado

Que, de la solicitud de ampliación de plazo N° 22 presentada por el Representante del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, se tiene que mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 323-2025-G.R.-JUNIN/GRI, se declaró procedente la ampliación de plazo N° 38 por 30 días calendario del Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF de la obra. En este contexto, resulta pertinente recordar lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el cual establece la ampliación automática del plazo de los contratos vinculados al contrato principal (obra) ante una ampliación de este último, siendo el contrato de supervisión un contrato directamente vinculado;

Que, en tal sentido, concluyendo del análisis precedente y de conformidad con la verificación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica competente que ha corroborado la procedencia de la solicitud en concordancia con la ampliación de plazo otorgada a la obra y la normativa aplicable, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 22 por 30 días calendario para el Contrato N° 057-2022/GRJ/ORAF de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAKI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO REGIÓN JUNIN";

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:



Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 301-2025-G.R.-JUNIN/GRI en consecuencia que la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 323-2025-G.R.-JUNIN/GRI que deja sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127-2025-GRJ/GRI en mérito de la Decisión N° 40 de la Junta de Resolución de Disputas JRD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 22, por un plazo de 30 días calendario al Contrato N° 057-2022/GRJ/ORAF, plazo que deberá computarse a fin de no generar vacíos ni vicios será fraccionado considerando dos etapas específicamente desde el 10.02.2025 al 19.02.2025 (10 DC) y del 21.02.2025 al 12.03.2025 (20 DC) la misma que en cómputo suman (30) días calendarios, para los servicios de consultoría de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAKI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO REGIÓN JUNIN" con CUI N° 2279396, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo según DECISIÓN N° 40 de la JRD mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 323-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 27 de mayo de 2025, según el Informe Técnico N° 1397-2025-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO SUPERVISOR URPA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que lo presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 JUN 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL